

Por la cual se actualiza la Plataforma Estratégica
de la Secretaría Distrital de Salud

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el
artículo 3º numerales 3 y 5 del Decreto 507 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 339 de la norma ibídem establece que *“Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. (...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

Que el artículo 1 de la Ley 489 de 1998, la cual establece normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, señala en su objeto, la regulación del ejercicio de la función administrativa, la cual determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, de tal forma que sean aplicados a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas o prestación de servicios públicos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, adoptó la versión actualizada del

Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22:2.1. del mismo Decreto Único Reglamentario modificado por el Decreto 1499 de 2017, estableció dentro de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la Política de Planeación Institucional.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 221 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, como instancia de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, según lo indica el Decreto Único Reglamentario en el artículo 2.2.22.1.3. adoptó el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través del cual estableció en la dimensión de Direccionamiento estratégico y planeación, la Política de Planeación Institucional, la cual tiene como propósito permitir que las entidades definan la ruta o plataforma estratégica y operativa que guiará la gestión de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor.

Que de acuerdo con el Lineamiento de Planeación Institucional en su versión 1 del 31 de mayo de 2023, la Plataforma Estratégica de la Secretaría Distrital de Salud es una herramienta de planificación institucional, que permite orientar de manera coherente la gestión institucional, con los planes, programas y proyectos aprobados por el gobierno a nivel distrital y nacional.

Que una a vez aprobado el plan de desarrollo distrital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”* y el Plan Territorial de Salud, la Secretaría Distrital de Salud desarrolló un ejercicio participativo a través de talleres realizados en los meses de septiembre y octubre de 2024, con la participación del equipo directivo y servidores públicos de todas las dependencias, con el objetivo de revisar y actualizar la plataforma estratégica de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Plataforma Estratégica de la Secretaría Distrital de Salud – SDS, conformada por la misión, visión, objetivos estratégicos, principios y valores así:

PLATAFORMA ESTRATÉGICA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

MISIÓN: Garantizar el derecho fundamental a la salud liderando acciones de gestión integral del riesgo, promoción, prevención, cuidado y fortalecimiento de la salud pública, con un enfoque participativo e intersectorial, que permita proteger y mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población en el Distrito Capital.

VISIÓN: A 2028 la Secretaría Distrital de Salud se posicionará como referente en salud pública a nivel nacional por la implementación del Modelo de Atención en Salud MAS Bienestar, basado en la estrategia de Atención Primaria Social, promoviendo la gobernanza, la participación social transformadora, la intersectorialidad y la gestión integrada e integral del riesgo en salud.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Los objetivos definidos para cumplir con nuestra misión y visión son:

1. Mejorar el bienestar, la calidad de vida y la salud de la ciudadanía de Bogotá mediante la implementación del Modelo de Atención en Salud -MAS Bienestar, basado en la estrategia de Atención Primaria Social y en la gestión integrada e integral del riesgo en salud, con resolutividad, oportunidad, accesibilidad, integralidad, integración y continuidad.
2. Fortalecer la gobernabilidad y gobernanza del sector salud, promoviendo la acción intersectorial, la gestión territorial y la participación social transformadora.
3. Potenciar la capacidad institucional de la red pública y privada para mejorar la gestión integral del riesgo y la prestación de servicios de salud en coherencia con los atributos del modelo.
4. Optimizar la gestión institucional mediante la articulación y simplificación de los procesos organizacionales, el desarrollo de las competencias y el bienestar del talento humano y la modernización de la infraestructura física y tecnológica.
5. Promover la gestión del conocimiento, la generación y uso de la información sectorial e intersectorial para la toma de decisiones que permita lograr intervenciones efectivas y coordinadas para mejorar la salud.
6. Orientar la gestión de los recursos asignados al sector enfocándose en la eficiencia, eficacia y efectividad de la inversión.

PRINCIPIOS: Los principios institucionales que rigen nuestras creencias y la forma de operar correctamente para alcanzar nuestros objetivos son:

- **Respeto por la Dignidad Humana:** Es el reconocimiento de todas las personas como fines en sí mismos y no como medios. Este principio se basa en la idea de que cada persona tiene derechos y libertades básicas que no pueden ser vulnerados.
- **Universalidad:** Garantía de la protección de todas las personas sin distinción y en todas las etapas de la vida. Este principio promueve la igualdad y justicia abogando por el reconocimiento de la dignidad humana.
- **Equidad:** Es la justicia y la imparcialidad que permite el equilibrio entre las capacidades, las oportunidades y las necesidades de las personas.
- **Solidaridad:** Compromiso con los demás para superar situaciones o condiciones de fragilidad, indefensión o riesgo de las personas, a partir del respeto a las diferencias y el reconocimiento a la igualdad humana.
- **Integralidad:** Disposición de los medios y recursos, de forma organizada y articulada, para responder a las necesidades de calidad de vida, salud y bienestar de las personas.
- **Liderazgo:** Es la capacidad de promover, motivar, dirigir y llevar a cabo acciones de manera sectorial y transectorial, para lograr los fines y objetivos que benefician a las personas y los grupos de valor.
- **Transparencia:** Es la disposición de ser abiertos, claros y honestos en nuestras acciones, decisiones y procesos, que permita visibilizar la gestión y demostrar nuestro actuar, como un elemento para generar confianza en la ciudadanía y promover la integridad y ética pública.
- **Corresponsabilidad:** Fomentar la articulación y responsabilidad compartida de los actores del sector salud en pro de la garantía del derecho a la salud y del cuidado del ambiente

VALORES: Los valores que rigen la forma de ser y de actuar de nuestros funcionarios y colaboradores son:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

- **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Altruismo:** Procuró el bien y la atención de las personas de manera desinteresada, incluso a costa del interés propio.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los diferentes grupos de interés, a través de la página Web e intranet de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 569 del 15 de abril de 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

20 DIC 2024

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS
Fecha: 2024.12.20 16:47:48
-05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho

Elaboró: Marco Antonio Puello Ayala – Contratista Dirección de Planeación Institucional y Calidad

Revisó: Luz Ángela Manquillo Erazo – Directora de Planeación Institucional y Calidad
Gloria Matilde Pérez J. Abogada OAJ
Melissa Triana Luna- Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos

Aprobó: Juan Guillermo Correa – Subsecretario Corporativo

JUAN
GUILLERMO
CORREA
GARCIA

Firmado digitalmente
por JUAN GUILLERMO
CORREA GARCIA
Fecha: 2024.12.20
16:26:36 -05'00'

